

# La escuela y sus nombres

- ¿Qué quiere decir escuela autónoma, confesional, estatal, laica, neutra, plural, privada, pública y única?
- Es necesario a los padres saber lo que cada tipo de escuela supone para la educación de sus hijos.

Uno de los grandes temas que se están debatiendo en la actualidad es el de la enseñanza y, dentro de él, una institución concreta: la escuela.

La escuela es el lugar en el que se imparte la educación primaria o básica. En ella tiene lugar el primer contacto del niño con el mundo de la cultura; y es allí donde aprenderá los primeros datos, a partir de los cuales llegará a integrarse en el mundo profesional, laboral, y en la sociedad.

No es necesario insistir en la gran importancia que tiene la escuela para los niños y, a la larga, lógicamente, para toda la sociedad. En ella se adquieren, es cierto, unas destrezas y unos conocimientos teóricos básicos; pero su influjo no se queda en ese aspecto técnico, sino que realmente la escuela forma —o deforma— para la vida. La propia selección de los aspectos que van a ser enseñados y destacados, así como el punto de vista que sobre ellos adopte el profesor, se encuentran ya mediatizados, pues han pasado por el tamiz de sus opiniones personales: ¿cómo enseñar Historia o Literatura —por poner un ejemplo claro— sin enjuiciar los hechos, las circunstancias, las actitudes de las personas...? Por otra parte, el niño toma contacto con los demás alumnos y con el profesorado, y entre todos ellos se crea un determinado ambiente (de orden o desorden, de disciplina o desobediencia, de estudio o pereza, de compañerismo o egoísmo, etc.) que va a dejar huellas concretas e imborrables en su inteligencia, su voluntad, su sensibilidad: en su personalidad.

Todo esto explica el auténtico debate que, sobre el porvenir de la escuela, se está realizando a través de los medios de comunicación. El problema que estas discusiones crean en los padres es la variedad e im-

precisión —al menos aparente— de términos que se emplean para calificar a la escuela.

Cada uno de esos calificativos lleva consigo una interpretación de la vida y del hombre, en base a la cual se prefiere éste o aquel tipo de escuela. Así, se comprende que el debate sobre la escuela manifieste muchas veces tonos apasionados.

A continuación se expone, de forma esquemática, el significado de cada una de estas acepciones. Algunas de ellas se oponen entre sí y otras no; determinados tipos de escuela incluyen las características de otro; y otras, opuestas entre sí, se quieren hacer compatibles (por ejemplo, cuando se habla de «escuela plural y neutra»).

La continua referencia al derecho de los padres a escoger el tipo de educación que se dará a sus hijos responde a un postulado elemental de toda sociedad democrática que, por serlo, ha de respetar y dar cauce apropiado a las opiniones de todos los ciudadanos.

Además, este derecho se encuentra formulado expresamente en el artículo 3.º de la Declaración Universal de Derechos del Hombre y en el artículo 13.º, 3 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito por nuestro país, que dicen, respectivamente: «Los Padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos»; «Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la

educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones».

## ESCUELA AUTÓNOMA

— Es la escuela que defiende la autonomía en todos los niveles de la enseñanza. Cada escuela autónoma mantendría una filosofía educativa propia, común a los promotores, profesores y padres de los alumnos. Para ello necesita libertad para administrarse y organizarse. Respetando el mínimo normativo que el Estado tiene la obligación de establecer en defensa de la calidad de la enseñanza, este tipo de centro escolar se marca sus propios objetivos pedagógicos y didácticos.

— La escuela autónoma, junto a las ventajas derivadas de su carácter privado, es mucho más abierta, progresista y dinámica, al no estar sometida a la burocracia, que retrasa siempre el poder mantenerse al día

— Su implantación tropieza con la tendencia fuertemente centralizadora y reglamentista del Estado. En ella tienen especial cabida la libre iniciativa y la atención personalizada a los alumnos, a las que se oponen los intentos de implantar la enseñanza única.

## ESCUELA CONFESIONAL

— Nace de una preocupación por educar a los niños en este aspecto, en virtud de la cual los padres buscan escuelas cuyos métodos pedagógicos, planes de estudio, etc., etc., estén orientados de acuerdo con las exigencias de su religión.

— Responde al derecho de los padres de educar a los hijos según sus propias creencias.

— Por ser la fe algo que compromete toda la vida y porque ilumina muchos aspectos de las ciencias, la escuela confesional, además de la enseñanza de la religión, proporciona a los alumnos un bagaje de conocimientos y de formas de conducta que resultan imprescindibles al hombre que cree.

## ESCUELA ESTATAL

— Creada y sostenida por entidades estatales. El profesorado se integra en el escalafón oficial del Ministerio de Educa-

ción y Ciencia y debe impartir sus enseñanzas de acuerdo con las normas que dicte el Estado.

— Responde a la obligación del Estado de suplir a los particulares cuando éstos no pueden atender todas las necesidades sociales (principio de subsidiaridad). Facilita la escolarización completa de los niños.

— Puede ser utilizado fácilmente para imponer la ideología del Partido que se encuentre en el poder. Al estar burocratizada, corre el riesgo de coartar las iniciativas, estancándose. Por ello, es interesante que concorra, en sana emulación, con escuelas privadas o autónomas.

D. Robles

## Novedades tributarias en Martorellas, Sta. María de Martorellas y Mediona.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación pone en conocimiento de los comerciantes e industriales de las localidades que siguen, que en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos se hallan expuestas al público, para examen y eventuales reclamaciones, dentro de un plazo que fine el próximo día 5 de diciembre, las innovaciones tributarias siguientes:

— En Martorellas y en Santa María de Martorellas, la respectiva Delegación de todas las Ordenanzas Fiscales incompatibles con la nueva ordenación provisional de las Haciendas Locales.

— En Mediona, la actualización de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Contribuciones especiales, del sello municipal y de las tasas sobre puertas y ventanas que abren al exterior, desagües y cuerpos salientes en la vía pública, inspección de motores, calderas, etc.; licencia de apertura de establecimientos, alcantarillado, licencias urbanísticas, peso público, basuras y suministro de agua; así como los actos de imposición y Ordenanzas Fiscales reguladoras relativos a las tasas sobre casas de baño, duchas y piscinas, vados y reserva de la vía pública y cementerio e impuesto sobre cotos de caza.